

SCI-241-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3255, Artículo 7, del 16 de marzo 2022. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley Reforma de los Artículos 40, 43, 83 y 84 y Adición de un Artículo 40 Bis a la Ley General de Salud, Ley N.º 5395, de 24 de Febrero De 1974, y sus Reformas; Reforma del Artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, Ley N.º 771, de 25 de Octubre De 1949; Reforma del Artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, la Ley N.º 546, de 24 de Diciembre de 1973”, Expediente Legislativo No. 22.700

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3255 Artículo 7, del 16 de marzo de 2022

Página 2

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en el cual se solicita criterio sobre el siguiente expediente de Proyecto de Ley No. 22.700.
2. La recepción del expediente consultado, fue conocido en sesión del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.700	"Proyecto de "Ley Reforma de los Artículos 40, 43, 83 y 84 y Adición de un Artículo 40 Bis a la Ley General de Salud, Ley N.º 5395, de 24 de Febrero De 1974, y sus Reformas; Reforma del Artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, Ley N.º 771, de 25 de Octubre De 1949; Reforma del Artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, la Ley N.º 546, de 24 de Diciembre de 1973", Expediente Legislativo No. 22.700	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i> <i>De la valoración que realiza esta Asesoría Legal, consideramos que NO existe una amenaza que comprometa la Autonomía Universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES.</i> <i>En la noticia denominada "La Escuela de Biología del TEC impulsa reforma a la Ley General de Salud y otras leyes relacionadas" elaborada por Laura Calvo Castro. Ph.D. Coordinadora del Centro de Investigación en Biotecnología, publicada por el medio HOY EN EL TEC el día 22 de abril del del 2020, sobre la propuesta de reformar los artículos en estudio señala lo siguiente:</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3255 Artículo 7, del 16 de marzo de 2022

Página 3

		<p>Según el actual Artículo 40 de la Ley General de Salud (N°5395), en Costa Rica solamente se consideran profesionales en Ciencias de la Salud a personas con grado mínimo de Licenciatura en Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica.</p> <p>Debido a esto, los Biotecnólogos, Genetistas, y Biólogos Moleculares y Celulares, junto con muchos otros profesionales, tienen restringido el derecho de ejercer todo el alcance de su profesión en el país.</p> <p>Desde hace más de 10 años, científicos del TEC, UCR y UNA impulsan una reforma a la Ley General de Salud (N°5395), con el fin de promover el desarrollo científico y tecnológico del país.</p> <p>Sin embargo, los expertos en diversas áreas de Biología y Biotecnología tienen prohibido el acceso a puestos de jefatura o incluso a puestos profesionales en ciertos laboratorios, por lo que muchos trabajan como técnicos o asistentes, a pesar de contar con maestrías y doctorados. Los biólogos y biotecnólogos tampoco pueden realizar muchos experimentos sin contar con la supervisión de un profesional en ciencias de la salud, según lo definido en la Ley General de Salud (N°5395). Esto es porque en esta Ley se consideran como profesionales en ciencias de la salud solamente a personas con grado mínimo de Licenciatura en Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica.</p> <p>(...)</p> <p>Fuente: https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2020/04/22/escuela-biologia-tec-impulsa-reforma-ley-general-salud-otras-leyes-relacionadas</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, esta Asesoría recomienda apoyar la intencionalidad del Proyecto, ya que este no violenta la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, garantiza la libertad profesional y derecho al trabajo de muchos profesionales en el país, y que además cumple y promueve con lo establecido en el Estatuto Orgánico que es</p>
--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3255 Artículo 7, del 16 de marzo de 2022

Página 4

		<p><i>formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria, estimular la superación de la comunidad costarricense.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace de su conocimiento que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional</i></p> <p><u>Escuela de Biología</u></p> <p><i>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</i></p> <p>La Escuela de Biología acuerda apoyar en todos sus extremos lo contenido en el Expediente Legislativo No. 22.700, “Ley reforma a los artículos 40, 43, 83 y 84 y adición de un artículo 40 bis a la Ley General de Salud, ley N° 5395 del 24 de febrero de 1974 y sus reformas; reforma al artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, ley N° 771 del 25 de octubre de 1949; así como la reforma al artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, Ley N° 546 del 24 de diciembre de 1973”.</p>
--	--	--

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3255 Artículo 7, del 16 de marzo de 2022

Página 5

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Anexos

<p>Expediente No. 22.700</p>	<p data-bbox="715 427 767 488"></p> <p data-bbox="635 495 842 546">EB-108-2022 Criterio Proyecto L</p> <p data-bbox="938 427 986 488"></p> <p data-bbox="858 495 1066 546">Asesoría Legal-088-2021 Ley F</p>
--	--

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal